BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA N.° 0170 FECHA: 18-MAR-2021

ÍNDICE **ARTÍCULO** **PÁGINA No.**

I.	**SOBRE DENUNCIA ANÓNIMA RECIBIDA POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS.**	
II.	**SOBRE LA FUNDACIÓN “BOMBEROS POR SIEMPRE”**	

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

ACTA N.° 0170 FECHA: 07-ENE-2020

Acta de la **sesión extraordinaria No. 0170** que celebra el Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, de manera presencial, en la sala de sesiones de Junta Directiva del Instituto Nacional de Seguros, el jueves dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, a las diez horas con tres minutos, con la siguiente asistencia:

Participantes presentes:

- Sr. Róger Arias Agüero, Presidente.
- Sr. Warner Rodríguez González, Vicepresidente.
- Sr. Juan Ignacio Mata Centeno, Director.
- Sr. Moisés Valitutti Chavarría, Director.
- Sr. Ronald Carballo Cascante, Director.
- Sra. Eliany Monge Mora, Encargada de la Secretaría de Actas.

Invitados:

- William Emilio Fernández Hernández, Director Jurídico Instituto Nacional de Seguros.

TEMAS

CAPÍTULO I: TEMAS CONFIDENCIALES

ARTÍCULO I: SOBRE DENUNCIA ANÓNIMA RECIBIDA POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA.

El **señor Presidente** indica que el propósito de este tema es informar al Consejo Directivo sobre las acciones y el trámite que se ha seguido, como parte de la denuncia anónima recibida en el mes de diciembre, la cual fue trasladada a la Auditoría Interna el 07 de enero del 2021, una vez que se realizó el nombramiento interino de la Auditora Interna.

Explica que una vez recibida la denuncia, en forma posterior, el directivo Juan Ignacio Mata, informa sobre una documentación adicional recibida, relacionada con los temas que se estaban investigando en la denuncia inicial del mes de diciembre, e informa sobre el traslado de esta documentación adicional a la Auditoría Interna, para que forme parte de la investigación que están realizando.

No obstante, con fecha 09 de marzo, la señora Auditora Interna a.i., Silvia Céspedes Araya, remite a la Presidencia del Consejo Directivo, el oficio AIB-052-2021, en donde señala, que hace traslado de los documentos recibidos por ella el 08 de marzo a las 08:00 pm por parte del directivo Mata Centeno, dado que en el punto 4) de la documentación recibida, se hace referencia a esa servidora, por lo que se encuentra ante un posible conflicto de intereses.

Lo anterior por cuanto el pasado 07 de enero mediante Acuerdo I de la sesión extraordinaria N°0166 del Consejo Directivo, se encuentra nombrada como Auditora Interna a.i., adicionalmente, en el mismo oficio, la señora Céspedes recuerda el deber de confidencialidad regulado en el Art.6) de la Ley General de Control Interno (LGCI) 8292 y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito 8422, en cuanto al manejo de la documentación y la información.

Ante esta solicitud, el señor Presidente solicitó la colaboración al Licenciado William Emilio Fernández, Director Jurídico del Instituto Nacional de Seguros, quien se encuentra presente en la sesión, a quien, consultó sobre esta excusa recibida por parte de la Auditoría Interna.

El señor Fernández revisa la documentación y recomienda solicitarle a la señora Céspedes, una ampliación sobre si efectivamente considera que lo que dice el punto 4) procede o no procede desde su óptica, esto con el fin de que el Consejo Directivo valorara la posición externa ya formalmente

como parte del expediente y definiera si le aplica o no la excusa que refiere al documento que había recibido el directivo Mata Centeno.

Indica que la semana del 08 de marzo, se enteró de que la Fiscalía se apersonó al Departamento de Investigaciones INS para conversar con la jefatura, esto debido a que había recibido la documentación que originó la denuncia que se trasladó a la Auditoría Interna el 07 de enero, la consulta de la Fiscalía fue a quién podría solicitar información relacionada ya que justamente la denuncia es contra el Director General de Bomberos, ante lo cual se les informó que el tema ya se estaba tratando en un estudio preliminar la Auditoría Interna y que se trata de una persona temporal en el cargo, ya que se está a la espera del nombramiento definitivo de un Auditor (a) Interno.

Debido a lo anterior, el fiscal asignado refirió que prefería esperar hasta que ya se encontrara el Auditor (a) nombrado, para solicitar la información que estaba buscando.

Ante esto y ante la situación una vez revisada la documentación que se presentó ante Consejo Directivo por parte de la señora Céspedes Araya, que corresponde a la documentación recibida previamente por el directivo Mata Centeno, en la asesoría de la Dirección Jurídica del INS, se advierte de que en el documento se mencionan algunos temas que podrían tipificar algunos delitos de orden penal.

Solicita al señor William Fernández referirse al tema.

Hace uso de la palabra el **señor Fernández**, indica que el señor Presidente del Consejo Directivo le comentó la situación y le realizó el envío de la documentación recibida por su persona, se analiza y se visualiza que aparentemente se está denunciando un delito de peculado y posibles faltas de probidad.

Ante este escenario, traslada la consulta a un asesor externo, el doctor Rafael Ángel Sanabria Rojas, experto en Derecho Penal, quien realiza una recomendación valorando la información de forma preliminar, de que existe la obligación de todo funcionario público de poner en conocimiento los hechos presuntamente delictivos, ante el Ministerio Público y la Procuraduría de la Ética.

Básicamente, así lo indica el Art.281 del Código Procesal Penal y el Art. 329 del Código Penal, lo que se hace mediante esta figura es lo que conocen los abogados como “auto de pase”, no es una denuncia propiamente del hecho sino lo que se indica es que nos están comunicando un aparente delito por lo que se somete para conocimiento y se aportan las pruebas para que investiguen si hay medio para seguir con el proceso penal o la denuncia mediante la vía administrativa ante la

Procuraduría de la Ética, si existe el medio, en el tema de la Fiscalía Anticorrupción se continúa con la investigación, llegando a la etapa de audiencia preliminar donde se determina si hay mérito para ir a juicio por un tema penal.

Por su parte, la Procuraduría de la Ética es una especie de auditoría, lo que hace es un informe administrativo y emite una recomendación posiblemente a la Administración, que puede consistir en la separación del cargo con el debido proceso y por otro lado puede recomendar, que ellos mismos se apersonen al proceso penal en instancias judiciales.

Expone que estos serían los escenarios, la recomendación que la Dirección Jurídica del INS emite a la Presidencia del Consejo Directivo es que es ineludible para él, someterlo a conocimiento de las autoridades penales, por lo que tanto el señor Arias Agüero como su persona, firmaron el documento con el traslado de esta información a la Fiscalía y a la Procuraduría de la Ética.

Hace referencia al documento recibido por parte de la Auditoría, indica que cuando se presenta esta situación lo que se busca es que el funcionario público sea objetivo e imparcial, igual que un juez, en este caso la Auditora Interna tiene esos mismos requisitos, esto viene desde la Constitución Política y se traslada a la Ley General de la Administración Pública, la cual establece un procedimiento para determinar que si una persona puede estar ante un posible conflicto de interés se debería de apartar sin conocer la causa.

Indica que la nota de la señora Céspedes no establece si ella acepta o rechaza por considerar infundados los hechos, más bien indica que si uno lee la denuncia anónima no se le imputa nada, no se dice en qué consiste ese conflicto de intereses o al menos no se desprende con facilidad.

Debido a lo anterior, el procedimiento a seguir es que la señora Céspedes, Auditora Interna a.i., rinda un informe ante Consejo Directivo donde establezca claramente si considera procedente o no que exista una falta de objetividad o imparcialidad de su parte, que el Consejo Directivo conozca la excusa brindada y que una vez conocido el informe, sea el Consejo Directivo el que resuelva si se mantiene o no en la investigación.

En el caso de que decidan que ella no se mantenga en la investigación, debe seguirse una línea de sucesión, es decir con el de grado inferior y en caso de considerar que es improcedente la excusa y que no hay violación a la objetividad e imparcialidad, lo correcto es indicarle que continúe con la investigación.

El **señor Presidente** agradece al señor Fernández por la información brindada, indica que para reforzar la obligatoriedad de elevar la denuncia se hace referencia al criterio externo de un asesor en Derecho Penal, el doctor Rafael Ángel Sanabria Rojas, el cual emitió su criterio por escrito, en donde hace referencia al Art.281 del Código Procesal Penal y al Art.329 del Código Penal y cierra con un párrafo que indica textualmente lo siguiente:

"Debe valorarse, igualmente, que la denuncia anónima contra el funcionario Chaves León está sustentada en documentos y fotografías, lo cual implica la obligación de poner en conocimiento del Ministerio Público y de la Procuraduría de la Ética dichos hechos, para que sean investigados."

Debido a lo anterior, aclara que hay una obligación penal de hacer este traslado, consulta al señor Fernández qué pasa si no se realiza este traslado para efectos de los miembros del Consejo Directivo como funcionarios públicos que conocieron de los hechos.

El **señor Fernández** aclara que en el caso del Consejo Directivo y en lo personal del señor Arias, pueden abrirle una causa en la Procuraduría de la Ética, básicamente se estarían cobijando los hechos delictivos y podría también incurrir en un tema penal, por lo que la obligación era ineludible en este caso ya que hay un cumplimiento de deberes.

Amplía sobre lo informado por el señor Arias, indica que el doctor Sanabria es precisamente doctor en Derecho con dos doctorados, fue Juez de Casación y Magistrado Suplente, por lo que prefirió realizar la consulta a el doctor Sanabria como especialista, coincidiendo ambos en que no era discrecional realizar este traslado o no, sino que más bien era obligatorio.

Continúa el **señor Presidente**, indica que ese criterio quedó plasmado en el documento brindado por el doctor Sanabria el pasado 11 de enero, por lo que ante esta situación y estando clara la obligatoriedad, con fecha 12 de marzo, la Dirección Jurídica del INS preparó los documentos de traslado tanto a la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, como a la Fiscalía de la Ética Pública.

Lo que se está haciendo es un traslado de toda la documentación recibida y a la Fiscalía, se le informa que igualmente se está poniendo en conocimiento de la Procuraduría y viceversa, a ambas instancias se les informa que adicionalmente hay una investigación abierta por parte de la Auditoría Interna, la cual se inició el día 07 de enero y que, no obstante la consulta de los señores Directores en la sesión ordinaria anterior, no tenemos ninguna expectativa de cumplimiento de esta investigación ni una fecha aproximada en la que se vaya a conocer el criterio de la Auditoría Interna, toda vez que se alega su transparencia y la necesidad de profundizar más en algunos temas.

Si bien se espera que fuera algo muy rápido, ya el proceso lleva casi 3 meses y no se ha obtenido ningún resultado al respecto.

El **director Valitutti** indica que los elementos que se están dando son técnico-jurídicos, por lo que le gustaría que todo quede textual en el acta.

El **señor Presidente** solicita ayuda a la Secretaría de Actas para que todo quede de manera textual, incluso va a remitir una copia de la carta del doctor Sanabria a la Secretaría de Actas para copiar la parte en la que hace referencia a la obligatoriedad que se tiene.

Continúa e indica que la denuncia ante la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Corrupción, se presentó el día 12 de marzo a las 16:45 horas y se adjuntan todos los documentos, una unidad USB, más todas las fotografías y todo lo que forma parte de la denuncia.

La denuncia ante la Procuraduría de la Ética se presentó el lunes 15 de marzo a las 8:32 horas, de hecho ya mediante oficio AEP-513-2021 del 17 de marzo, la Procuraduría General de la República, nos informa que da acuse de recibo de la denuncia interpuesta relacionada con presuntas faltas en las que habría incurrido el señor Héctor Chaves León, Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos.

Informan además, que la atención de la gestión fue asumida por la Máster Johanna Masis Díaz y está siendo tramitada bajo el expediente N° DEP-63-2021, e indica que actualmente se encuentran estudiando el asunto para determinar el mérito de la denuncia y diligenciarla conforme corresponda, lo cual se informará oportunamente.

Indica que por su parte, la Fiscalía, como asume que ya tenia la documentación antes de la presentación de la denuncia, estaría incorporando esta nueva información al expediente que ya tenía abierto, del cual no se conoce el número.

Con relación al planteamiento del señor Fernández sobre la nota recibida por parte de la Auditora Interna y en atención al oficio enviado por esa Presidencia el PE-262-2021, donde se solicitó a la Auditoría Interna un informe detallado sobre su posición respecto a lo que se decía en el documento recibido por el señor Mata Centeno.

En oficio AIB-059-2021, del 17 de marzo del 2021, la señora Céspedes responde y realiza algunas aseveraciones relacionadas con el por qué no considera que le alcance lo que se está indicando e la documentación relacionada con la denuncia, básicamente orientado a su falta de objetividad por

estar participando en un concurso y que, en teoría, el Director General tendría injerencia en la selección del futuro Auditor (a) Interno.

La señora Céspedes aclara en ese oficio, que ella quedó fuera del concurso, por lo que no tiene ninguna opción de ser elegida como Auditora en Firme en este proceso, por lo que ya el cuestionamiento sobre su imparcialidad u objetividad, prácticamente queda fuera.

Cierra la nota la señora Céspedes, indicando lo siguiente:

"Por lo tanto, en relación con el documento recibido el pasado 04 de marzo, después de revisar los antecedentes y verificar que ya no me encuentro participando en el curso antes citado, concluyo que no existe impedimento para que la auditoría a mi cargo asuma dicha investigación."

Explica que como lo plantea el señor Fernández, ante esta situación, correspondería devolverle la documentación a la señora Céspedes para que continua con el análisis del expediente.

El **director Valitutti** consulta qué pasaría si ella indica que sí existe impedimento para asumir la investigación, el **señor Fernández** responde que en caso de indicar que sí existe impedimento debe presentar una debida motivación ante el Órgano Colegiado, el cual en ambos escenarios, debe razonar y conocer los hechos para determinar si son fundados o no.

El Órgano Colegiado podría determinar que no hay imparcialidad y determinar continuar o no con el proceso a pesar de los hechos expuestos.

En otro escenario, si el Órgano Colegiado acoge los hechos expuestos y determina una imparcialidad, debe continuar con el proceso de sucesión dentro de la Auditoría Interna.

El **director Mata** consulta en este caso en el que ella indicó que no existe conflicto ya que no está participando en el Concurso, cuál sería el paso al seguir, el **señor Fernández** indica que lo que debe realizar el Órgano Colegiado es motivar porque sí les merece credibilidad y consideran que no hay una relación con su independencia y objetividad, concluyendo con base en los artículos de la Ley General de Administración Pública (LGAP), que se ordena continuar con la investigación.

El **director Mata** propone que esta información se agregue al proyecto de Acuerdo, para dar por terminado el proceso de conflicto de interés planteado en un inicio y que ella puede continuar con la investigación.

Consulta si es procedente establecer un plazo a la Auditoría Interna para la investigación preliminar, el **señor Fernández** indica que no es procedente, ya que la Auditoria Interna guarda su independencia, por lo que lo procedente es que continúe la investigación, lo que se podría solicitar es presentar este informe en un plazo razonable.

A continuación, el **director Mata** informa que el martes anterior, en horas de la mañana, recibió en su oficina en Barrio Escalante, nueva documentación que le fue dejada por medio de Mensajería, la persona mensajera entregó un sobre a la secretaria del director Mata, la cual recibió el documento.

Estaba en un sobre igual al que fue recibido anteriormente, al abrir el sobre, se encuentra un documento de 5 folios, donde se hace una ampliación a la denuncia recibida inicialmente en contra del Director General de Bomberos, aún y cuando el documento nunca lo menciona, sin embargo, se realizan varias aseveraciones.

Indica va a proceder a entregar el documento a la Secretaría de Actas del Consejo Directivo, ara que esta entregue los documentos a la Auditoría Interna, solicitando que la Auditoría entregue un documento de recibido tanto de esta información como de la entregada anteriormente.

Hace constar que ha recibido esta nueva documentación anónima y la pone a disposición de la Auditoría Interna para lo que proceda.

Además, propone que se agregue en el proyecto de Acuerdo que esta sesión sea declarada como confidencial y que, esto implique de acuerdo con el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y 295 del Código Procesal Penal, la declaratoria de confidencialidad de la presente sesión y la documentación que se conoció; salvo para la autoridad competente.

El **señor Presidente** muestra la propuesta de Acuerdo para valoración de los señores directivos.

ACUERDO I: El señor Presidente somete el tema a votación y con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que en el mes de diciembre del año anterior la Presidencia del Consejo Directivo informó sobre la recepción de una denuncia anónima interpuesta en contra del señor Director del Benemérito Cuerpo de Bomberos, Héctor Chaves León.

SEGUNDO: Que en la sesión extraordinaria N°0166 del Consejo Directivo, realizada el 07 de enero del año 2021, se traslada la denuncia a la Auditoría Interna del Benemérito Cuerpo de Bomberos, con el fin de que inicie la relación de hechos correspondiente.

TERCERO: Que en la sesión N°0169 del Consejo Directivo, realizada el 25 de febrero del 2021, el director Juan Ignacio Mata Centeno informa sobre una ampliación de la denuncia anónima, recibida de forma personal en su oficina, la cual hace referencia a uno de los hechos mencionados en la denuncia inicial. Esta ampliación de la denuncia se trasladó a la Auditoría Interna para el trámite correspondiente el 04 de marzo anterior.

CUARTO: Que mediante oficio AIB-052-2021 del 09 de marzo 2021, la señora Auditora Interna a.i. del Benemérito Cuerpo de Bomberos, hace el traslado a la Presidencia del Consejo Directivo del documento entregado por el miembro del Consejo Directivo señor Juan Ignacio Mata Centeno, ya que textualmente indica lo siguiente:

" De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, hago traslado del documento en referencia, siendo que dentro de la prosa del mismo -específicamente en el punto 4.- se hace referencia a esta servidora, por lo que me encuentro ante un posible conflicto de interés. Esto por cuanto desde el pasado 07 de enero según Acuerdo I de la Sesión Extraordinaria 0166 del Consejo Directivo me encuentro nombrada como Auditora Interna interina."

QUINTO: Que la Presidencia del Consejo Directivo consultó a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional de Seguros sobre la excusa brindada por la Auditoría Interna para el traslado de la documentación, la cual recomienda solicitar a la Auditoría Interna una ampliación sobre si acepta o rechaza por infundado el conflicto de intereses que alega el denunciante. Por ese motivo mediante oficio PE-00262-2021, la Presidencia del Consejo Directivo solicita tal ampliación a la Auditoría Interna del Benemérito Cuerpo de Bomberos.

SEXTO: Que mediante oficio AIB-059-2021 del 17 de marzo del 2021, la Auditoría Interna responde a la Presidencia del Consejo Directivo lo siguiente:

"…Por lo tanto, en relación con el documento recibido el pasado 04 de marzo, después de revisar los antecedentes y verificar que ya no me encuentro participando en el curso antes citado, concluyo que no existe impedimento para que la auditoría a mi cargo asuma dicha investigación."

SÉTIMO: Que mediante oficio DJUR-01067-2021, la Dirección Jurídica somete a valoración de un asesor externo experto en temas penales, el señor Rafael Ángel Sanabria Rojas, la denuncia anónima en contra del señor Director General de Bomberos.

OCTAVO: Que mediante oficio formal con fecha 11 de enero del 2021, el señor Rafael Ángel Sanabria Rojas señala lo siguiente:

"De resultar ciertos los hechos que se indican en la denuncia, podrían resultar constitutivos de delitos de peculado de uso, peculado, enriquecimiento ilícito, nombramientos ilegales, tráfico de influencias, entre otros, y por ello existe la obligación de formular la denuncia, conforme lo establecen los artículos 281 del Código Procesal Penal que, en lo que interesa dispone:… "Tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio: a) Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones…"; así como el artículo 329 del Código Penal, que regula el delito de favorecimiento personal "Será reprimido con prisión de seis meses a cuatro años al que, sin promesa anterior al delito, ayudare a alguien a eludir las investivaciones de la autoridad o a substraerse a la acción de esta u omitiere denunciar el hecho estando obligado a hacerlo"

Debe valorarse, igualmente, que la denuncia anónima contra el funcionario el funcionario Héctor Chaves León está sustentada en documentos y fotografías, lo cual implica la obligación de poner en conocimiento del Ministerio Público y de la Procuraduría de la Ética dichos hechos, para que sean investigados."

OCTAVO: Que debido a lo señalado por el señor Rafel Ángel Sanabria Rojas, la Presidencia del Consejo Directivo trasladó la denuncia anónima recibida a conocimiento de la Procuraduría de la Ética Pública y a la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción; pues de los hechos narrados por el denunciante se mencionan posibles actos ilícitos.

NOVENO: Que el director Juan Ignacio Mata Centeno informa sobre la recepción de nueva documentación relacionada con la denuncia original, de manera personal en su oficina, ante lo cual, desea hacer de conocimiento del Consejo Directivo la recepción de esta información y su traslado a la Auditoría Interna para el trámite correspondiente.

ACUERDA:

1. Se da por conocido el informe del señor Presidente respecto al trámite dado a la documentación relacionada con la denuncia anónima interpuesta en contra del señor Director del Benemérito Cuerpo de Bomberos, Héctor Chaves León. Una vez

escuchado el informe citado, los demás miembros del Consejo Directivo respaldan la decisión de la Presidencia de trasladar la denuncia anónima recibida a conocimiento de la Procuraduría de la Ética Pública y la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción; pues de los hechos narrados por el denunciante se mencionan posibles actos ilícitos.

2. Dar por recibida la documentación aportada por el directivo Juan Ignacio Mata Centeno, que le fue entregada a él anónimamente en su oficina. Dicha información es recibida por la Secretaría de Actas para ser remitida a la Auditoría Interna.

3. Comisionar a la Presidencia del Consejo Directivo para que, en forma exclusiva, asuma la vocería sobre el tema tratado.

4. Una vez analizado el oficio AIB-059-2021 del 17 de marzo 2021, en el que la señora Auditora Interna a.i. rechaza por improcedente lo expuesto por el denunciante, este órgano colegiado determina que no se encontraron indicios de que la Auditora a.i. faltara a su deber de objetividad e independencia, por lo tanto, se acuerda devolver la documentación remitida en oficio AIB-052-2021 del 09 de marzo del 2021 y se ordena continuar con el proceso de investigación correspondiente, dentro de un plazo razonable.

5. De conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y 295 del Código Procesal Penal, se declara confidencial la presente sesión y la documentación que se conoció; salvo para la autoridad competente. La declaratoria de confidencial incluye la imposibilidad del investigado y de cualquier otro funcionario, de acceder al presente acuerdo y documentación relacionada al presente caso.

ACUERDO EN FIRME

ARTÍCULO II: SOBRE LA FUNDACIÓN BOMBEROS POR SIEMPRE.

El **señor Presidente** en virtud de que también se ha tocado en la denuncia el tema del manejo de la Fundación “Bomberos por Siempre”, propone a continuación un proyecto de Acuerdo.

ACUERDO II: El señor Presidente somete el tema a votación y con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que por solicitud de los señores Directores, se acuerda solicitar a la Dirección General del Benemérito Cuerpo de Bomberos un informe detallado sobre los alcances, funciones, funcionamiento y administración de la Fundación “Bomberos por Siempre”.

ACUERDA:

1. Solicitar a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional de Seguros, una presentación sobre la figura jurídica de la Fundación.

2. Solicitar a la Dirección General una presentación sobre los alcances, funciones, financiamiento y administración de la “Fundación Bomberos por Siempre” para la sesión ordinaria del jueves 29 de abril.

ACUERDO EN FIRME

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos toma nota.

SIN MÁS TEMAS QUE TRATAR, EL SEÑOR PRESIDENTE RÓGER ARIAS AGÜERO, LEVANTA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONFIDENCIAL NÚMERO CIENTO SETENTA AL SER LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Sr. Róger Arias Agüero
PRESIDENTE

Sr. Warner Rodríguez González
VICEPRESIDENTE